

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS GRUPO EMPRESARIAL  
AUSTRALIS MAR S.A. – SALMONES ALPEN LIMITADA. MODIFICA 1  
Expediente Nº 6.768-2026  
Aysén – Magallanes

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD  
DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE  
ACUICULTURA DE AUSTRALIS MAR S.A. Y  
SALMONES ALPEN LIMITADA, COMO GRUPO  
EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de julio de 2026**

R. EX. Nº **01735/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 391, de fecha 23 de junio de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., mediante Expediente Nº 6.768 de 2026, Documento Nº 3.418 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662 y Nº 3035, ambas de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 904 de 2020, Nº 1089 de 2021, Nº 2384 de 2025, Nº 278 y Nº 1504, ambas de 2026, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta Nº 278 de 2026, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A. y Salmones Alpen Limitada, como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que a través de Expediente N° 6.768 de 2026, Documento N° 3.418 de 2026, el controlador del grupo Australis Mar S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 278 de 2026, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que por medio de la Resolución Exenta N° 1504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 278 de 2026, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7 y Salmones Alpen Limitada R.U.T. N° 76.005.426-7, como grupo empresarial cuyo controlador es Australis Mar S.A., ya individualizado, todos con domicilio para estos efectos en Calle Decher 161, Puerto Varas, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones [regulacion@australis-sa.com](mailto:regulacion@australis-sa.com), en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.- la fila asociada al centro código N° 110652, por la siguiente:

| ACS | Código centro | Especie a sembrar    | N° de peces a sembrar | N° MIN. unidades de cultivo | N° MAX. unidades de cultivo | Ancho (m) | Largo (m) | Alto (m) | Volumen | Densidad (Kg/m3) | Peso cosecha (Kg) | (1-Tasa sobreviv. (%)) | N° máximo ejemplares por jaula |
|-----|---------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|----------|---------|------------------|-------------------|------------------------|--------------------------------|
| 21D | 110652        | Salmón del atlántico | 942.000               | 14                          | 24                          | 30        | 30        | 20       | 18.000  | 17               | 4,5               | 0,15                   | 80.000                         |
|     |               |                      |                       | 10                          | 12                          | 40        | 40        | 20       | 32.000  | 17               | 4,5               | 0,15                   | 142.222                        |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 391 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Aysén y de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 391 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA**  
**Jefatura de División**  
**División de Acuicultura**

**CGS/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22474314&hash=b3c95>